



DECRETO DE ALCALDIA N° 1917 / 2020.

ZAPALLAR, 07 SEP 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, es una Corporación Autónoma de derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como principal finalidad, el satisfacer las necesidades de la comunidad local. A su vez, el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la asistencia social y la salud pública.
2. Que, en ese sentido, con fecha 01 de junio de 2020 se suscribió, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Centro La Esperanza Oriente Limitada, un convenio de colaboración en relación al programa de atención a personas con problemas de drogodependencia con una duración de 12 meses.
3. Que, la subvención municipal para ello asciende a la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos). Dicha subvención fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°09, de fecha 18 de marzo de 2020.
4. Que, en virtud de lo expuesto

**DECRETO:**

**1° RATIFÍQUESE Y APRUÉBASE,** el convenio de colaboración de prestaciones de servicios profesionales para la atención de personas con problemas de drogodependencias, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Centro La Esperanza Oriente Limitada, con fecha 01 de junio de 2020, el cual forma parte integrante de este Decreto.

**2° APRUÉBASE** el otorgamiento de una subvención por la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.



ZAPALLAR



4° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 2.- Dirección de Administración y Finanzas
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Archivo Secretaría Municipal.

ADM / CTR / JCS





ZAPALLAR

## CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS.

Entre

Centro La Esperanza Oriente Limitada

&

Ilustre Municipalidad de Zapallar

En Santiago, a 01 de junio de 2020 comparece por una parte el Centro La Esperanza Oriente Ltda., Rut 76.124.157-5 representado legalmente por Ana María Luisa Jouanne Langlois, Rut ambos domiciliados para estos efectos en Condell 272, en adelante, indistintamente "El Prestador" ; por la otra, comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñán, Rut ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "El Municipio", vienen en celebrar el presente convenio para la atención de personas pertenecientes a la comuna de:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, es una Corporación Autónoma de derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como principal finalidad, el satisfacer las necesidades de la comunidad local. A su vez, el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la asistencia social y la salud pública.

**SEGUNDO:** Por medio del presente convenio, el Centro la Esperanza Oriente (el prestador), se compromete a llevar a cabo las prestaciones y procedimientos descritos en el anexo de la propuesta técnica, la cual forma parte integrante del presente convenio, en la casa del adulto mayor ubicada en Nemesio Vicuña 305, comuna de Zapallar. El equipo a cargo de la ejecución del programa serán los psicólogos Julio Figueroa A. y Rebeca Mateo F. (los cuales podrían ser reemplazados temporalmente por motivos de fuerza mayor o pandemia covid-19) A su vez, el responsable técnico del servicio será Ps. Julio Figueroa Aste, director del Centro Oriente de Corporación la Esperanza. Su contraparte de la Municipalidad, será Patricia Campos con quien se llevará a cabo continua retroalimentación de los casos y coordinación técnica.





ZAPALLAR

**TERCERO:** La Municipalidad, por su parte, se compromete a otorgar la disponibilidad de la infraestructura física necesaria para llevar a cabo lo antes descrito. A su vez, deberá realizar el contacto con los casos y coordinación de flujo de ingresos y coordinación de horas.


**CUARTO:** El valor de los servicios profesionales convenidos y que deberá pagar el Municipio al Prestador será de \$30.000.000, dividido en 10 cuotas, teniendo una fecha de inicio de actividades el 01 de junio de 2020. Agregar, que el monto señalado fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N°09, de fecha 18 de marzo de 2020.

**QUINTO:** Déjese establecido que en el caso de que ocurran posibles casos de tratamiento residencial, el monto señalado en la propuestas técnica deberá ser cancelado a ONG Casa de Acogida la Esperanza.


**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, cuya renovación deberá hacerse de mutuo acuerdo entre las partes 1 mes antes del cumplimiento del plazo estipulado, salvo que una de las partes dentro del mismo plazo manifieste su intención de no continuar con el presente convenio.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**OCTAVO:** La personería de doña Ana María Luisa Jouanne Langlois para representar al Prestador consta desde el 7 de octubre de 2010 en la Notaría Vigésima Séptima de Eduardo Avello. A su vez, la personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar al Municipio consta en sentencia de proclamación Rol 2489-2016, de fecha 05 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

  
**ANA MARÍA LUISA JOUANNE LANGLOIS**  
Representante Legal  
**CENTRO LA ESPERANZA ORIENTE LIMITADA**



  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

